



CIRCULAR PRESIDENCIAL N°. 01

PARA: MINISTROS DEL DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, SUPERINTENDENTES, DIRECTORES, GERENTES, PRESIDENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN NACIONAL Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL, Y ASESORES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: PETICIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

FECHA: 20 NOV. 2018

Como es del conocimiento general, el Estatuto Tributario consagra en su artículo 583 una reserva de orden legal sobre la declaración del impuesto de renta y complementarios, cuando establece:

“La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.

En los procesos penales, podrá suministrarse copia de las declaraciones, cuando la correspondiente autoridad lo decrete como prueba en la providencia respectiva.

Los bancos y demás entidades que en virtud de la autorización para recaudar los impuestos y recibir las declaraciones tributarias, de competencia de la Dirección General de Impuestos Nacionales, conozcan las informaciones y demás datos de carácter tributario de las declaraciones, deberán guardar la más absoluta reserva con relación a ellos y sólo los podrán utilizar para los fines del

República de Colombia

Presidencia de la República



procesamiento de la información, que demanden los reportes de recaudo y recepción, exigidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

...

No obstante lo anterior, con el propósito de darle mayor transparencia al alto gobierno ante la ciudadanía, invito a todos los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, directores, gerentes y presidentes de entidades descentralizadas del orden nacional y demás servidores públicos del nivel directivo de la Rama Ejecutiva del orden nacional y a los asesores del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a publicar de forma anual y de manera voluntaria su declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable inmediatamente anterior.

Para tal efecto, los servidores públicos que deseen vincularse a esta iniciativa de transparencia podrán hacerlo en el sitio web de cada entidad u organismo, en la sección de "Transparencia y Acceso a la Información", bajo el nombre "Publicación de la declaración de renta y complementarios de funcionarios públicos."

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de un funcionario público, escrita con un estilo fluido y cursivo.